

6.2 Cambio de actividad profesional o de categoría.-Cuando por cambio de actividad profesional o promoción a categoría superior, siempre que este cambio o promoción sea significativo a estos efectos, el residente no pueda continuar ocupando la plaza que tenía adjudicada, la dejará vacante y tendrá opción a solicitar nueva plaza de residencia entre las vacantes existentes correspondientes a su nueva actividad, o adquirir la condición de personal no residente; en todo caso, esta situación no dará derecho a percibir otra indemnización que la correspondiente a los gastos de viaje del interesado.

A estos efectos se considerarán cambios cualitativos de actividad o categoría el paso de uno a otro de los siguientes grupos:

- Encargado de Brigada de Líneas y Redes.
- Capataz de Brigada de Líneas y Redes.
- Empalmador de Líneas y Redes.
- Celador de Líneas y Redes.
- Conductor de camión.

No obstante, cuando se trate de personal con categoría profesional de Encargado o Capataz de Brigada, la preferencia para ocupar las vacantes de residencia correspondientes a su nueva categoría vendrá determinada por la antigüedad en dicha categoría y no por antigüedad en la Empresa.

La Comisión Paritaria estará facultada por convocar plazas de residencia temporales en aquellas localidades donde exista gran número de peticiones y, sin embargo, no sea posible la ampliación de las plazas convocadas.

Las condiciones en que dichas residencias será otorgadas se determinarán en la circular donde se efectúe la convocatoria.

Planta interior.-Se establecerá inicialmente un fichero de intenciones o deseos de cambios de residencia que contemple los datos siguientes:

- Nombre y apellidos.
- Categoría.
- Tipo de trabajo que desarrolla en la actualidad.
- Residencia actual.
- Efectúa trabajo descentralizado o no.
- Lugar al que desea trasladarse.
- Para trabajos descentralizados o no.
- En la misma u otra actividad. En el segundo caso, describir conocimientos y experiencias que se poseen.
- Causas personales que quieran aportarse como apoyo y justificación de esta petición.

Cuando el desarrollo del trabajo produzca alguna vacante concreta, se verá en el fichero si existe alguna persona interesada dentro de la necesidad generada y en ese caso no se sacará circular ninguna comunicando la vacante, sino que se asignará directamente al interesado o, en caso de que sean varios, decidiendo en función de las características que en los mismos concurren (antigüedad, trayectoria profesional, valoración de méritos, etc.), en Comisión Paritaria Empresa-Comité.

De forma periódica anual se renovará el fichero para eliminar aquellos datos que puedan haber sufrido variación, debiendo cursar de nuevo sus deseos el personal que mantenga sus pretensiones.

ANEXO VII

Horas «F»

La experiencia habida en el período de vigencia del acta de abril de 1985, relativa a la aplicación de las denominadas horas «F», y en el ánimo de darle a la misma el adecuado contenido que, sin desviar de su espíritu, centre aquellos aspectos que verdaderamente deben ser tenidos en cuenta en los correctos cálculos de la productividad, ha llevado a la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo de SINTEL a acordar lo siguiente:

- La Dirección de la Empresa se compromete a impulsar las mejoras organizativas necesarias en la misma que mejoren el aprovechamiento de las capacidades productivas de la plantilla, al tiempo que los trabajadores pondrán todo el empeño y esfuerzo necesarios en la máxima utilización de las horas productivas optimizando los rendimientos al fin de lograr los objetivos establecidos en el presente Convenio. A tal efecto, se reiterará a los mandos directos en obra la circular adjunta al presente documento.

- Dentro de las medidas a tomar para conseguir esta meta y al objeto de clarificar y delimitar las horas susceptibles de ser deducidas en producción a efectos del cálculo de incentivo, se acuerda que tendrán esta consideración, exclusivamente, las siguientes:

Horas de lluvia.-Aqueellas que excedan en cada mes de 56 por operario.

Horas de traslado.-Las que se produzcan sin respetar los acuerdos de rotatividad y por incorporación o cambio de residencia.

Desplazamientos.-Se racionalizará la distribución de trabajos de pequeña entidad. Se considerarán a este efecto las horas empleadas a partir del segundo desplazamiento y siguientes de obra a obra.

Averías y defectos.-Tendrán esta consideración, exclusivamente, aquellas que se empleen en reparar los producidos por otra brigada. Las averías de Empresas colaboradoras se repararán de forma excepcional y las horas no se considerarán en el rendimiento de incentivo.

Permisos.-Cuando exista evidencia de que no se dispone de la correspondiente autorización.

Materiales.-Cuando no se dispone del material necesario ni exista tajo alternativo, no teniéndose en cuenta a estos efectos las esperas razonables correspondientes al suministro.

Falta de trabajo.-Cuando agotadas las medidas previsionales y no exista alternativa para la ocupación de la brigada.

Avería de vehículos.-Acordada la conveniencia de disponer de medios de transporte alternativos, así como la necesidad de un correcto mantenimiento de los mismos por parte de su responsable, tendrán esta consideración las derivadas de una avería casual y que excedan de un tiempo razonable para su reposición.

Error en planos.-Cuando la tarea realizada no reporte producción.

Falta de herramienta.-Regirá el mismo principio que para los materiales.

Medios de seguridad.-Las horas que eventualmente se puedan perder por carencia de elementos de seguridad y no exista tarea alternativa a realizar se detraerán del cálculo de incentivo.

Obstrucción de conductos.-Se considerará a este efecto el tiempo que exceda del invertido en detectar la obstrucción y su correspondiente comunicación al cliente.

Traslado de fin de semana a residencia.-La Comisión Paritaria establecida para el seguimiento y control de los acuerdos establecidos en el presente documento estudiará las posibles nuevas causas que en el futuro puedan ser generadoras de inactividad y que históricamente no han formado parte de la actividad que la Empresa desarrolla.

ANEXO VIII

Componentes precio kilometraje con efectos 1 de enero de 1988

	Pesetas
Gasolina	780.000
Aceites	71.476
Seguros (4 x 64.035)	256.140
Reparaciones varias, filtros y piezas de recambio	345.274
Cubiertas	53.581
Impuestos (4 x 4.556)	18.224
Gastos varios	53.581
Total gastos	1.578.276

El coste actual del vehículo medio («Renault 9-GTL») matriculado es de 1.616.724 pesetas.

Si tenemos en cuenta el valor residual del vehículo usado, podemos estimar su importe en: 695.000 pesetas.

$$\frac{1.578.276 + 1.616.724 - 695.000}{100.000} = 25$$

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

13229 CORRECCION de erratas del Real Decreto 378/1988, de 8 de abril, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas establecidas en el aeropuerto de Gerona-Costa Brava.

Padecidos errores en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de 25 de abril de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 3.º, apartado correspondiente a «Equipo trayectoria de plano del sistema de aterrizaje instrumental (GP/ILS)», donde dice: «Longitud este, 2º 45' 51"», debe decir: «Longitud este 2º 45' 55"».

En la disposición derogatoria, donde dice: «7 de mayo de 1986», debe decir: «7 de mayo de 1976».